

Tema: Desafecta función secc. K, mzo. 65, parc. 13 p/ casa del vecino.
Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2918/2011

VISTO:

El Asunto N° 126 de fecha 26 de abril de 2011, y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido por parte de los vecinos del barrio de Productores Chacras Margen Sur, una nota con fecha 26 de abril de 2011, Asunto N° 126 solicitando la desafectación de espacio verde para construir la Casa del Vecino, para contar con un espacio que pueda utilizarse no solo para las reuniones de las Juntas Vecinales sino para la realización de tareas de recreación para los habitantes de nuestra ciudad que residen en este barrio;
que ya existen en otros barrios lo que se denomina "Casa del Vecino", que quedan a cargo de las Juntas Vecinales, para el uso de todos los vecinos;
que existe en esta zona según la plancheta catastral que se adjunta espacios verdes, ubicados en la Sección K, Macizo 65, Parcela 10,11,12 y 13 entre las calles sin nombre; de la cual se puede desafectar una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados con el fin de construir una casa del vecino para los vecinos del barrio mencionado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE del uso público, una fracción de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m2) del espacio verde ubicado en la nomenclatura catastral Sección K, Macizo 65, Parcela 13 de nuestra ciudad.

Art. 2º) AFECTASE al uso privado del municipio la fracción de terreno determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, cuya superficie es de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m2), constituido de la siguiente manera veintiséis (26) metros frente sobre calle sin nombre ubicada frente al macizo 68 y treinta (30) metros de fondo, de acuerdo a plancheta catastral con croquis que, como anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) El espacio desafectado mencionado en el art 2º de la presente tendrá como destino específico la construcción de la "Casa del vecino".

Art. 4º) El gasto que demande la construcción de la Casa del Vecino será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2011.

AUDIENCIA PÚBLICA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Fr/OMV